



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025, las 12h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2025-023-M de 04 de abril de 2025, dirigido al secretario general de este Tribunal, con el asunto: **"Envío expediente causa Nro. 121-2024-TCE"**¹.
- b) Correo electrónico recibido el 09 de abril de 2025 desde la dirección electrónica: damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: **"Comprobante de pago de multa, causa 121-2024-TCE"**, mediante el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF², documento que no es susceptible de validación en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec".
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2025-2241-OF de 22 de abril de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha³, mediante el cual informa el registro de "un depósito de la ciudadana María Verónica Abad Rojas, por un valor de \$8.571,54 realizado el 8 de abril de 2025, con referencia Nro. 1828681266."

En razón de los documentos agregados en los literales b) y c), se considera lo siguiente:

PRIMERO.- El 04 de abril de 2025, esta juzgadora dictó auto de verificación de cumplimiento de sentencia dentro de la presente causa, en consecuencia, visto el estado procesal de la causa las partes procesales estarán a lo dispuesto en el referido auto.

¹ Fs. 1137.

² Fs. 1138-1139 vuelta.

³ Con el referido oficio se anexan dos (02) fojas en calidad de anexos. (Ver Fs. 1142-1144)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com, aliciacelorio7@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com.

2.2. A la señora María Verónica Abad Rojas y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com; y, erazoericab@gmail.com.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 03 y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

